



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-3110-004237-17-1

VISTO el Expediente N° 1-0047-3110-004237-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ESAOTE LATINOAMÉRICA S.A. solicita la cancelación de los Certificados de Producto Médico Nros. PM-1099-21, PM-1099-26, PM-1099-29, PM-1099-32 y PM-1099-34 inscriptos en el Registro Nacional de Productos y Productores de Tecnología Médica (RPPTM), de su titularidad.

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.– CANCELÁNSE los Certificados de Producto Médico Nros. PM-1099-21, PM-1099-26, PM-1099-29, PM-1099-32 y PM-1099-34 inscriptos en el RPPTM, propiedad de la firma ESAOTE LATINOAMÉRICA S.A., cuyos originales obran a fojas 13, 19, 25, 32-33 y 39.

ARTÍCULO 2°.– Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y

hágase entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-3110-004237-17-1